

DATOS DEL CONTRATANTE

 TONALLI ENERGIA, S A P I DE CV
 BOSQUE DE RADIATAS 34
 BOSQUES DE LAS LOMAS
 CUAJIMALPA DE MORELOS C.P. 05120

 NO. DE PÓLIZA
 26300 30153994

 FAMILIA AGRUPACIÓN CIS
 30151059 34798577

 R.F.C.
 TEN150921DA7

 MONEDA
 DOLARES

 TIPO DE DOCUMENTO
 ENDOSO A 4

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

PRODUCTO

RESPONSABILIDAD CIVIL

 SUMA ASEGURADA
 SEGUN ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA

 Desde las 12:00 Horas
 30/JUN/2019

 Hasta las 12:00 Horas
 10/JUL/2020

 FORMA DE PAGO
 PAGO UNICO

A PARTIR DE INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO SE ACTUALIZA LA POLIZA A QUEDAR COMO SIGUE:

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑÍA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO:
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO:

 30 DIAS
 5 DIAS

 15515 INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y
 DE FIANZAS SA DE CV

13/JUL/2020

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30153994		30151059	34798577	1
ENDOSO A/4 A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DE 2020, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA 26300-30153994, A QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: CIS 34798577 30/06/2020 - 10/07/2020 POR LO ANTERIOR SE COBRA LA PRIMA QUE INDICA EL RECIBO. DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.				



36765040
CLIENTE INBURSA

26300 30173071
PÓLIZA

34803561
CIS

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México.

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE:
TONALLI ENERGIA, S A P I DE CV
DIRECCIÓN:
BOSQUE DE RADIATAS 34
BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120
CUAJIMALPA DE MORELOS, CD DE MEX

PRODUCTO:
RESPONSABILIDAD CIVIL

AGRUPACIÓN:
30169987
FAMILIA:
R.F.C.:
TEN150921DA7
MONEDA:
DOLARES
FORMA DE PAGO:
TRIMESTRAL
TIPO DE DOCUMENTO:
INICIAL
SUMA ASEGURADA:
5,000,000.00

PRIMA NETA

Prima de la póliza,
información patrimonial
de la persona moral,
información protegida
de conformidad con los
artículos 113, fracción
III de la LFTAIP y 116,
cuarto párrafo de la
LGTAIP.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Desde las 12:00 Horas 30/JUN/2020 Hasta las 12:00 Horas 30/JUN/2021

Seguros Inbursa, S.A. (que en lo sucesivo se denominara la Compañía), de acuerdo a las condiciones generales y particulares, se obliga a pagar a favor de la persona citada a continuación (denominada en adelante Asegurado) los daños, perjuicios y daño moral directo que cause a terceros y por lo cual deba responder de acuerdo a las leyes en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos (o legislación extranjera en caso de convenirse particularmente) por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza por las coberturas contratadas.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55 5447 8000 en la Ciudad de México y Área Metropolitana o 800 90 90000 desde el interior de la República, con lada sin costo las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con i-móvil app.

En caso de siniestro comuníquese al 800 911 9000 desde el interior de la República Mexicana o al 55 5447 8080 desde la Ciudad de México o Área Metropolitana

Cobertura básica : AMPARADA
Suma Asegurada : 5,000,000.00

Ubicación del objeto asegurado: BOSQUE DE RADIATAS 34 NUM INT NUM EDIF
BOSQUES DE LAS LOMAS
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO C.P. 05120

La presente póliza queda sujeta a los siguientes anexos:

RC-01	F-291-16 CONDICIONES GENERALES PARA LA PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
0001	ESPECIFICACIÓN
0002	CONTINUACIÓN DE ESPECIFICACIÓN
CAPPMA	ENDOSO MODIFICATORIO FECHA VENCIMIENTO PAGO PRIMA
GR06	CLAUSULA DE INDEMNIZACIÓN PÓLIZAS EXPEDIDAS EN DL
GR45	EXCL. ENFERMEDAD CONTAGIOSA, EPIDEMIA Y PANDEMIA
RC22	COND. PARTICULARES R.C. INDUSTRIA O COMERCIO

NOTA: Si alguno de los anexos aquí mencionados no fuera adjunto, favor de exigirlo a su agente o en cualquiera de nuestras oficinas.

Operaciones de seguros incluidos en la póliza:

Síguenos en: inbursa.com





36765040
CLIENTE INBURSA

26300 30173071
PÓLIZA

34803561
CIS

CARÁTULA DE PÓLIZA DE SEGUROS

DAÑOS

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES. La presente póliza contiene coberturas, restricciones y exclusiones las cuales pueden ser consultadas en las condiciones generales que le fueron entregadas, así como en www.inbursa.com o en cualquiera de nuestras oficinas, le invitamos a consultarlas.

Le recordamos que el aviso de privacidad de la compañía se encuentra a su disposición en www.inbursa.com

Para consultar el CFDI de su póliza ingrese a: https://www.inbursa.com/Seguros_CFDI/

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55-5447-8000 o Lada sin costo 800-90-90000, las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con i-móvil app.

Si la atención a sus solicitudes de servicio o aclaración no ha sido satisfactoria, tenemos nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios con oficinas en Insurgentes Sur No. 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México con teléfonos de atención en la Ciudad de México y Área Metropolitana 55-5238-0649 o desde el interior de la República al 800-849-1000, de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 hrs., o bien a través del correo electrónico uniesp@inbursa.com

También puede ponerse en contacto con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con domicilio en Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Teléfonos 55-5340-0999 y 800-999-8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, página en internet www.condusef.gob.mx

Definiciones:

Av.: Avenida

C.P.: Código Postal

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet

Col.: Colonia

I.V.A.: Impuesto sobre Valor Agregado

No.: Número

P.B.: Planta Baja

R.F.C.: Registro Federal del Contribuyente

S.A.: Sociedad Anonima

UMAD: Unidad de Medida y Actualización Diaria, cuyo valor puede consultarse en www.inegi.org.mx

Término máximo para el pago de prima anual o primera fracción en caso de pago fraccionado: 78 DIAS

Término máximo para el pago de segunda fracción y ulteriores en caso de pago fraccionado: 30 DIAS

Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

15515 INTERPROTECCION AGENTE DE
SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

05/OCT/2020
FECHA DE EXPEDICIÓN

FIRMA AUTORIZADA DE SEGUROS
INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO
INBURSA



36765040
CLIENTE INBURSA26300 30173071
PÓLIZA34803561
CIS

DETALLE DE RECIBOS

Número de Recibo	Prima Total a Pagar	Periodo que Cubre	Fecha Límite de Pago	Endoso	Estado
------------------	---------------------	-------------------	----------------------	--------	--------

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Para dar seguimiento a los pagos realizados en la póliza 26300 30173071; favor de ingresar con su usuario y contraseña a la opción Seguros del menú Acceso a clientes en www.inbursa.com



CLÁUSULA GR45.- Exclusión de Enfermedad Contagiosa, Epidemia y Pandemia

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que en la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo "la Póliza"), se excluyen todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones costes o gastos de cualquier naturaleza que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados o coadyuvados por una Enfermedad Contagiosa, Epidemia y/o Pandemia o resulten o se deriven de una Enfermedad Contagiosa, Epidemia y/o Pandemia o en relación con ella, o del temor o amenaza (real o percibido) de una Enfermedad Contagiosa, Epidemia y/o Pandemia con independencia de cualquier otra causa o hecho que de manera concurrente o secuencial haya contribuido a los mismos.

Se entiende por Enfermedad Contagiosa toda aquella que puede transmitirse de un organismo a otro, por medio de cualquier sustancia o agente cuando:

- a. La sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, tanto si se le considera vivo como si no, y
- b. El método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y
- c. La enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes.

En cuanto a las definiciones de Epidemia o Pandemia se consideran las correspondientes a las establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación



26300 30173071

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre,
Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México

GR45

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

alguna.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada





26300 30173071

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

0001

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

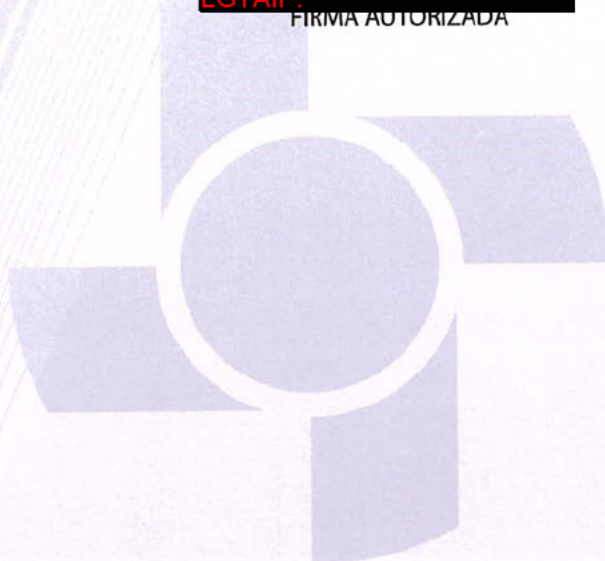
FAMILIA

ESPECIFICACION (0001)

SEGUN ESPECIFICACION ANEXA

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

FIRMA AUTORIZADA





26300 30173071

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

0002

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CONTINUACION (0002)

CLÁUSULA IN73.- PRELACIÓN

Con sujeción a las Condiciones Generales anexas a esta póliza y a las especiales contenidas en la especificación, tendrán prelación las segundas sobre las primeras en cuanto se opongan, la Compañía aseguradora en los términos y condiciones como en estas últimas de indique.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

FIRMA AUTORIZADA

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre,
Delegación Tlalpan, C.P. 14060, México, D.F.

GR06

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA GR06.- INDEMNIZACIÓN PARA PÓLIZAS EXPEDIDAS EN DÓLARES

Considerando lo dispuesto en el Diario Oficial de fecha 12 de Mayo de 1983, queda entendido y convenido que en caso de siniestro que amerite indemnización, ésta será pagadera en dólares (moneda americana) siempre y cuando se justifique por parte del prestador del servicio o proveedor la utilización de esta divisa para reparar y/o reponer el bien dañado.

En caso contrario la indemnización se efectuará en moneda nacional, considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicadas por el Banco de México a la fecha del siniestro y sin exceder del costo de reparación y/o reposición.

En el caso de reclamaciones procedentes bajo la cobertura de Responsabilidad Civil, la indemnización será invariablemente en moneda nacional cuando el titular del derecho este domiciliado en la República Mexicana.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP
y 116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Firma Autorizada



26300 30173071

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

CAPPMA

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA CAPPMA.-ENDOSO MODIFICATORIO DE LA FECHA DE
VENCIMIENTO DEL PAGO DE PRIMA

Por medio del presente endoso, se hace constar que para la póliza de seguro cuyo número aparece en la parte superior izquierda (en lo sucesivo la póliza), la fecha de vencimiento del pago único de la prima será el:

16/09/2020

Los demás términos y condiciones de la póliza de la cual forma parte este endoso no sufren modificación alguna.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

FIRMA AUTORIZADA

CLÁUSULA RC22.- CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO

I. COBERTURA BÁSICA PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO

Está asegurada, dentro del marco de las Condiciones Generales de la póliza, la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias de la industria o el comercio que se menciona en la carátula de la póliza, queda asegurada la Responsabilidad Civil derivada de:

- 1.- La propiedad o arrendamiento de terrenos, edificios o locales, que sean utilizados para la industria o el comercio citado.

Para asegurar la Responsabilidad Civil Legal del Arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere de cobertura adicional de Responsabilidad Civil Legal de Arrendatario.

- 2.- La tenencia y uso de máquinas de trabajo.

- 3.- La posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio.

Para asegurar la Responsabilidad Civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de Garage o Estacionamiento de Automóviles.

- 4.- La posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.

- 5.- La posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).

- 6.- La posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).

- 7.- El permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. No se cubre la Responsabilidad Civil Personal de los participantes en las actividades deportivas.

- 8.- Excursiones y actos festivos organizados para su personal.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

RC22

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

9.- La propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro de sus inmuebles.

10.-La participación en ferias y exposiciones.

11.-El uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.

12.-La posesión, mantenimiento y uso material ferroviario de carga, fijo o rodante, dentro de sus inmuebles.

13.-La actividad materia de este seguro, está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la Responsabilidad Civil Legal Personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES.

Están aseguradas cuando en la carátula o cédula de la póliza se indique y con los deducibles convenidos, las responsabilidades por:

1.- Explosivos.

Derivada de la fabricación, almacenamiento, venta y utilización de materias explosivas (según texto respectivo).

2.- Carga y Descarga.

Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias y montacargas, incluyendo daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión (según texto respectivo).

3.- Arrendatario.

Derivada de daños al inmueble arrendado, por Incendio y/o explosión (según texto respectivo).

4.- Taller.

Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros por la actividad propia del taller (según texto respectivo).

5.- Estacionamiento.

Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros por la actividad propia del Estacionamiento (según texto respectivo).

6.- Productos y por trabajos terminados.



26300 30173071

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

RC22

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Derivada de daños a terceros, por los productos fabricados, vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados (según texto respectivo).

7.- Daños por contaminación del medio ambiente.

Derivada de daños a terceros, por variaciones perjudiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista (según texto respectivo).

8.- Cruzada.

Derivada de reclamaciones entre sí por las personas físicas o morales que se mencionan como asegurados en esta póliza (según texto respectivo).

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP
y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30173071		30169987	34803561	1
TIPO:	SEGURO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL			
PÓLIZA :	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL – ASPLAT MEX 0417			
RAMO:	RESPONSABILIDAD AMBIENTAL			
ASEGURADO:	TONALLI ENERGÍA, S.A.P.I. DE C.V.			
DOMICILIO DEL ASEGURADO:	BOSQUES DE RADIATAS NÚM. 34 COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS DELEGACIÓN CUAJIMALPA CIUDAD DE MÉXICO			
VIGENCIA:	DESDE EL 30 DE JUNIO DE 2020 AL 30 DE JUNIO DE 2021. AMBOS DÍAS 12:01 AM HORA LOCAL DEL DOMICILIO DEL ASEGURADO.			
MONEDA:	DÓLARES AMERICANOS (USD).			
TERRITORIO:	MÉXICO			
INTERÉS ASEGURADO:	INDEMNIZAR AL ASEGURADO LAS SUMAS QUE ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR CON OCASIÓN O A CONSECUENCIA DE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO O RECLAMO DERIVADO DE LA CONTAMINACIÓN QUE OCASIONE CON MOTIVO LAS COBERTURAS PREVISTAS EN LA PÓLIZA SEGÚN SE DESCRIBEN EN LA SECCIÓN LAS COBERTURAS A CONTINUACIÓN. ESTE SEGURO SE BASA EN LA INFORMACIÓN DE SUSCRIPCIÓN SUMINISTRADA POR EL ASEGURADO A LA ASEGURADORA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS COBERTURAS.			
BASE DE COBERTURA:	CLAIMS-MADE Y REPORTADO CON RETROACTIVIDAD A LA FECHA DE INICIO DE LA PÓLIZA. ESTE SEGURO SE RESPONSABILIZARÁ DE LAS INDEMNIZACIONES POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE LA RECLAMACIÓN SE FORMULE POR PRIMERA VEZ Y POR ESCRITO AL ASEGURADO ORIGINAL O AL ASEGURADO EN EL CURSO DE DICHA VIGENCIA.			
FECHA DE RETROACTIVO:	1 DE ABRIL DE 2018			
COBERTURAS:	RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL RESULTANTE DE LESIÓN CORPORAL, DAÑO MATERIAL, O COSTOS DE LIMPIEZA POR O A CONSECUENCIA DE CONTAMINACIÓN RESULTANTE DE ACTIVIDADES DESCRITO A CONTINUACIÓN, SEGÚN LA PÓLIZA SALVO EXPRESAMENTE EXCLUIDO, SUBLIMITADO O CONDICIONADO EN ESTE SLIP. <u>ACTIVIDADES EN PREDIOS</u> NO APLICA <u>ACTIVIDADES CONTRATADAS</u> EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS SEGÚN EL CONTRATO CNH-R01-A24/2016 PERFORACIÓN EN EL ÁREA 24 TECOLUTLA. <u>ACTIVIDADES DE TRANSPORTACIÓN</u> LA COBERTURA NO SE APLICA			

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30173071		30169987	34803561	2
	COSTOS DE INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA CUALSIQUIER COSTOS DE INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA COMO RESULTADO DE CUALQUIER EVENTO DE CONTAMINACIÓN CUBIERTO BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA . RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR CONTAMINACIÓN CUALQUIER PÉRDIDA RESULTANTE DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ASEGURADO ORIGINAL CON CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO EXPEDIDO POR UNA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES AMBIENTALES. DEFENSA LEGAL CUALQUIER GASTO DE DEFENSA JUDICIAL INCURRIDO POR EL ASEGURADO ORIGINAL QUE ESTÁ ASOCIADO CON CUALQUIER PÉRDIDA O RECLAMACIÓN CUBIERTO DENTRO TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA .			
LEY Y JURISDICCIÓN:	LA CORTE QUE TENDRÁ JURISDICCIÓN EN EL CASO DE UNA DISPUTA ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA Y LAS LEYES QUE APLICARÁN SON LAS DE MÉXICO			
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:	USD 5'000,000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.			
SUBLÍMITES:	COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA USD 2'500,000 DAÑO MORAL USD 1,000,000			
DEDUCIBLE:	USD 100,000 TODA Y CADA PERDIDA.			
CONDICIONES:	REFIÉRASE AL ANEXO I SEGÚN TEXTO DE LA PÓLIZA .			
OTRAS CONDICIONES:	APLICAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: ENDOSO DE LA COBERTURA ADICIONAL PARA DAÑO MORAL ASPLAT MEX 0717. LA COBERTURA PROPORCIONANDO BAJO ESTA PÓLIZA DEBE OPERAR EN EXCESO DE CUALQUIER COBERTURA PARA "CONTAMINACIÓN LIMITADA" PROPORCIONADO ENTRE RC GENERAL, PÓLIZAS EN EXCESO O PÓLIZA DE CONTROL DE POZOS. SE INCLUYEN RENUNCIA DE SUBROGACIÓN DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES: - COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS - SECRETARIA DE ENERGÍA - SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS - COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA - FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO SE ACUERDA EXPRESAMENTE RENUNCIA A CUALQUIER DERECHO DE LA			

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30173071		30169987	34803561	3
ASEGURADORA A CUALQUIER COMPENSACIÓN O RECONVENCIÓN POR PARTE DE DICHAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, YA SEA MEDIANTE UN ENDOSO O DE CUALQUIER OTRA MANERA, EN RELACIÓN CON CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD DE CUALQUIERA DE AQUELLAS PERSONAS ASEGURADAS EN CUALQUIERA DE LAS PÓLIZAS, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE. LA ASEGURADORA ACUERDA A RENUNCIAR A SU DERECHO DE SUBROGACIÓN CONTRA LAS AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS: LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO. POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LA ASEGURADORA PRESENTARÁ RECLAMACIÓN ALGUNA EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS. - EXCLUSIÓN PARA CUALQUIER CONTAMINACIÓN IDENTIFICADA EN LA LÍNEA BASE AMBIENTAL SEGÚN SU DEFINICIÓN BAJO CONTRATO (CNH-R01-A24/2016 PERFORACIÓN EN EL ÁREA 24 TECOLUTLA) CON REFERENCIA ESPECÍFICA DE SECCIÓN 3.3 ETAPA DE TRANSICIÓN DE ARRANQUE, SUBPÁRRAFO (D); Y SECCIÓN 13.4 DAÑOS PREEXISTENTES APLICARÁ. - EXCLUSIÓN PARA CUALQUIER CONTAMINACIÓN O EVENTO DE CONTAMINACIÓN RESULTANDO DE LAS ACTIVIDADES PETROLERAS QUE SON PRESTADO ANTES DE LA ANTES DE LA FINALIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL COMO SE REQUIERE BAJO CONTRATO CNH-R01-A24/2016 PERFORACIÓN EN EL ÁREA 24 TECOLUTLA APLICARÁ SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA, LOS SIGUIENTES GASTOS SON CONSIDERADOS: - ATENCIÓN A EMERGENCIAS; - CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES; - MITIGACIÓN DE IMPACTOS Y DAÑOS AMBIENTALES; - CARACTERIZACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS; - REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS, Y - RESTAURACIÓN O COMPENSACIÓN AMBIENTAL. NOTIFICACIÓN DE RECLAMOS: TODO RECLAMO O CORRESPONDENCIA RELACIONADA A UN RECLAMO DEBE SER REMITIDO INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADO. GARANTÍAS: SE DEBE INFORMAR A LA ASEGURADORA CUANDO LAS ACTIVIDADES SE NORMALICEN Y SE ABRAN LOS POZOS. INFORMACIÓN ADICIONAL: SE RECIBIÓ REPORTE DE INSPECCIÓN DE JUNIO 2019. NÚMERO DE POZOS: 4 POZOS QUE SE ENCUENTRAN CERRADOS TEMPORALMENTE. NO HAY CAMBIOS EN EL GIRO, SOLO QUE ESTÁN DETENIDAS LAS ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN. POR EL MOMENTO NO HAY ACTIVIDAD POR LA CONTINGENCIA Y LA BAJA EN EL PRECIO DEL PETRÓLEO.				

NO. DE PÓLIZA 26300 30173071	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30169987	CIS 34803561	NO. DE PAG: 4
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN

1. LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA EXPEDIDA AL ASEGURADO ORIGINAL CONSTITUIRÁ CANCELACIÓN AUTOMÁTICA DE ESTE SEGURO EN EL MISMO TIEMPO Y EN LA MISMA FECHA. SI EL ASEGURADO ORIGINAL LA CANCELARA APLICA LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA EN BASE AL CÁLCULO "PERIODO CORTO".

<u>TÉRMINO</u>	<u>PORCENTAJE DE LA PRIMA ANUAL</u>
HASTA 2 MESES	30%
HASTA 3 MESES	40%
HASTA 4 MESES	50%
HASTA 5 MESES	60%
HASTA 6 MESES	70%
HASTA 7 MESES	75%
HASTA 8 MESES	80%
HASTA 9 MESES	85%
HASTA 10 MESES	90%
HASTA 11 MESES	95%

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO CANCELASE LA COBERTURA EL ENVÍO DE UN AVISO DE CANCELACIÓN POR CORREO (ESTO INCLUYE AVISOS POR CORREO ELECTRÓNICO) INDICANDO LA FECHA DE LA CANCELACIÓN A LA OTRA PARTE SERÁ SUFICIENTE.

NOTIFICACIÓN PREVIA

EL ASEGURADO GARANTIZA QUE PREVIO A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE ESTE SEGURO NO EXISTEN PÉRDIDAS CONOCIDAS O REPORTADAS QUE PUEDAN SER RECUPERABLES BAJO EL MISMO. NO HABRÁ COBERTURA BAJO ESTE SEGURO PARA NINGUNA RECLAMACIÓN(ES) BASADA EN, DERIVADA DE, O RELACIONADA DE ALGUNA FORMA CON CUALQUIER EVENTO O CIRCUNSTANCIA QUE HAYA SIDO INFORMADO, O QUE ACTUALMENTE ES, EL OBJETO DE ALGUNA NOTIFICACIÓN BAJO ALGUNA OTRA PÓLIZA DE SEGURO.

DERECHOS

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA NADIE DISTINTO AL ASEGURADO O, EN CASO DE SU INSOLVENCIA, SUS INTERVENTORES, LIQUIDADORES O SUCESESORES ESTATUTARIOS, TENDRÁ DERECHO BAJO ESTE SEGURO.

CLÁUSULA DE INSOLVENCIA

EN EL CASO DE INSOLVENCIA, O PROCEDIMIENTO SIMILAR, DEL ASEGURADO, EL SEGURO AQUÍ REFERIDO SERÁ PAGADERO POR LA ASEGURADORA SIN CAMBIO ALGUNO. LA ASEGURADORA PAGARÁ DIRECTAMENTE AL ASEGURADO O SU LIQUIDADOR, ADMINISTRADOR JUDICIAL O SUCESOR ESTATUTARIO, SALVO QUE LA LEY PROHIBA QUE LA ASEGURADORA REALICE LOS PAGOS. EN CASO DE INSOLVENCIA EL ASEGURADO Y/O UN REPRESENTANTE AUTORIZADO EL ASEGURADO NOTIFICARÁ A LA ASEGURADORA Y/O SUS REPRESENTANTES SOBRE (I) LA FECHA EN QUE LA INSOLVENCIA O REESTRUCTURACIÓN MERCANTIL TOMA EFECTO, (II) LOS NOMBRES Y DATOS DE LOS INTERVENTORES, LIQUIDADORES O REPRESENTANTES LEGALES DEL ASEGURADO, (III) LA RADICACIÓN DE CADA RECLAMO QUE PUDIERA AFECTAR ESTE SEGURO. ESTOS AVISOS DEBERÁN HACERSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS LABORALES DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA O PROCEDIMIENTO SIMILAR. LA

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30173071		30169987	34803561	5

ASEGURADORA Y/O SUS REPRESENTANTES TENDRÁN EL DERECHO DE INVESTIGAR CUALQUIER RECLAMO E INTERPONERSE EN EL PROCESO DEL MANEJO, DEFENSA O AJUSTE DE CUALQUIER RECLAMO. EL COSTO INCURRIDO POR LA ASEGURADORA SERÁ CARGADO AL ASEGURADO INSOLVENTE COMO PARTE DE LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN SI EL ASEGURADO INSOLVENTE O SU REPRESENTANTE SE VIERA BENEFICIADO POR LAS ACCIONES DE LA ASEGURADORA.

"INSOLVENCIA" SIGNIFICA LA CONDICIÓN EN QUE SE ENCUENTRE EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LA DESIGNACIÓN DE UN SÍNDICO, LIQUIDADOR O AGENTE SIMILAR PARA EL CONTROL, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL ASEGURADO.

CLÁUSULA DE CAMBIO DE LEY

EN EL EVENTO DE CUALQUIER CAMBIO EN LA LEY QUE INCREMENTARÁ EL RIESGO CUBIERTO POR ESTE SEGURO EL ASEGURADO DARÁ AVISO A LA ASEGURADORA Y/O SUS REPRESENTANTES DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS LABORALES DESPUÉS DE ENTERARSE DEL CAMBIO LEGAL. SI LLEGASE A HABER UN CAMBIO EN LA LEY QUE AFECTARA ESTE SEGURO, EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA ACUERDAN QUE SE DISCUTIRÁ UNA REVISIÓN ADECUADA E INMEDIATA DE LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO.

VIGENCIA

LA VIGENCIA SIGNIFICA EL PLAZO CONTADO DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA ESTABLECIDA EN ESTE DOCUMENTO HASTA LA FECHA DE CONCLUSIÓN ESTABLECIDA O HASTA LA CANCELACIÓN ANTICIPADA CONFORME LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE CANCELACIÓN. ESTE SEGURO NO SERÁ RENOVADO NI PRORROGADO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA ASEGURADORA Y/O SUS REPRESENTANTES.

OTRAS CONDICIONES

ESTE SEGURO NO CUBRIRÁ Y POR ENDE NO DA DERECHO A INDEMNIZACIÓN:

- A. SALARIOS PAGADOS A LOS EMPLEADOS Y/O REPRESENTANTES DEL ASEGURADO,
- B. CUALQUIER CANTIDAD PAGADA POR EL ASEGURADO POR:
 1. PERJUICIOS Y DAÑOS NO COMPENSATORIOS – ES DECIR, LOS DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARIZANTES,
 2. MULTAS Y/O SANCIONES Y/O PENALIDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE NO CUBIERTOS POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.
 3. IMPUESTOS Y/O LAS CANTIDADES QUE SE DERIVEN DE ACTOS O HECHOS NO ASEGURABLES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES AL PRESENTE SEGURO,
 4. DAÑOS COMPENSATORIOS ADJUDICADOS EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA DEL ASEGURADO ORIGINAL, O
 5. PAGOS COMERCIALES O "EX-GRATIA" DE CUALQUIER NATURALEZA.
- C. CANTIDADES IMPUESTAS AL ASEGURADO EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PRÁCTICA DESLEAL O ALGUNA PRÁCTICA DESLEAL EN EL MANEJO DE RECLAMOS; O
- D. LOS GASTOS DE AJUSTES, LIQUIDACIÓN O DEFENSA INCURRIDOS POR EL ASEGURADO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA ASEGURADORA.

ANEXO II EXCLUSIONES APLICABLES A LA PÓLIZA

EN CONSIDERACIÓN A LA PROMESA DE PAGAR LA PRIMA DE SEGURO SE ACUERDA Y SE CONVIENE QUE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, DEFINICIONES, EXCLUSIONES Y DEMÁS CLAUSULAS ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO 2 FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO DE

LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA NO APLICARÁ EN CUALQUIER PÉRDIDA DIRECTA O INDIRECTA ASOCIADA CON

1. CUALQUIER MATERIAL QUE CONTENGA ASBESTO O PINTURA DE PLOMO, O CONTAMINANTE BIOLÓGICO QUE ESTÉ FÍSICAMENTE PRESENTE EN CUALQUIER EDIFICIO O ESTRUCTURA QUE ESTÉ SITUADA EN UNA UBICACIÓN ASEGURADA
2. CUALQUIER CARGA QUE NO ESTÉ BAJO EL CONTROL DEL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; O CUALQUIER CARGA ERRÓNEAMENTE ENTREGADA A UN TERCERO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITANDO A UNA DIRECCIÓN O TITULAR

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30173071		30169987	34803561	6
INCORRECTO; O CUALQUIER EVENTO DE CONTAMINACIÓN QUE SURJA O RESULTE CON POSTERIORIDAD A QUE LA CARGA HAYA SIDO FINALMENTE ENTREGADA. 3. CUALQUIER DAÑO MATERIAL A LA CARGA O CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A CUALQUIERA DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA LA TRANSPORTACIÓN DE DICHA CARGA. 4. CUALQUIER RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL ASUMIDA POR EL ASEGURADO DE CONFORMIDAD CON CUALQUIER CONTRATO O ACUERDO POR ESCRITO. NO OBSTANTE, LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA PARA LA PÉRDIDA QUE EL ASEGURADO TENDRÍA OBLIGACIÓN LEGAL EN AUSENCIA DE TAL CONTRATO O ACUERDO. 5. CUALQUIER DAÑO MATERIAL A LAS OBRAS CAUSADAS POR EL ASEGURADO DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS POR TERCEROS. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ CUANDO: a. EL DAÑO SEA CAUSADO POR ALGÚN TERCERO CON QUIEN EL ASEGURADO TIENE RESPONSABILIDAD LEGAL; O b. LOS TRABAJOS FUERON COMPLETADOS DE ACUERDO CON EL CONTRATO PARA TALES EFECTOS. 6. CUALQUIER LESIÓN CORPORAL DEL QUE RESULTE RESPONSABLE EL ASEGURADO, EN SU CALIDAD DE PATRÓN O EMPLEADOR CON RESPECTO A UN TRABAJADOR O A CUALQUIER OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD SIMILAR. 7. CUALQUIER PÉRDIDA IMPUESTA COMO O DERIVADA DE MULTAS, SANCIONES FINANCIERAS O SANCIONES ECONÓMICAS 8. CUALQUIER PÉRDIDA CAUSADA O DERIVADA DE ACTOS INTENCIONALES, DOLOSOS O ILEGALES COMETIDOS POR EL ASEGURADO. ESTA EXCLUSIÓN NO SERÁ DE APLICACIÓN SIEMPRE QUE EL ACTO ILEGAL SEA CONSIDERADO POR LA AUTORIDAD COMO ACTO NEGLIGENTE, ENTENDIENDO QUE DICHO ACTO EN TODOS LOS CASOS DEBE ESTAR EN AUSENCIA DE DOLO O INTENCIONALIDAD. 9. CUALQUIER PÉRDIDA CAUSADA O DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO INTENCIONAL O DOLOSO DE NORMAS O REGLAMENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL. 10. CUALQUIER DAÑO MATERIAL A BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A CUALQUIER BIEN MUEBLE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO. 11. CUALQUIER PÉRDIDA CAUSADA O DERIVADA DE CUALQUIER BIEN O PRODUCTO FABRICADO, MANUFACTURADO, VENDIDO O DISTRIBUIDO POR EL ASEGURADO. ESTA EXCLUSIÓN NO SERÁ DE APLICACIÓN CON RESPECTO A OBRAS CONSTRUIDAS PARA UN TERCERO, SIEMPRE Y CUANDO LAS OBRAS SEAN ESPECÍFICAS Y ÚNICAS PARA TAL TERCERO Y NO REPRESENTEN BIENES COMERCIALES DE CONSUMO GENERAL. 12. CUALQUIER EVENTO DE CONTAMINACIÓN QUE SE MANIFIESTE, OCURRA U ORIGINE POR PRIMERA VEZ: a. ANTES DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD; O b. DURANTE EL PERIODO EXTENDIDO PARA RECLAMACIONES; O c. ANTES DE LA VIGENCIA DEL SEGURO; SIEMPRE QUE EL ASEGURADO TUVIERA CONOCIMIENTO DE LOS EVENTOS DE CONTAMINACIÓN Y NO HAYA INFORMADO A LA ASEGURADORA SOBRE TAL EVENTO DE CONTAMINACIÓN ANTES DE LA CONTRATACIÓN O RENOVACIÓN DEL SEGURO. 13. CUALQUIER PÉRDIDA CAUSADA O DERIVADA DE MITIGACIÓN O REMEDIACIÓN DE CUALQUIER CONTAMINANTE QUE OCURRA DE FORMA NATURAL, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A RADÓN. EL CONCEPTO DE ESTA EXCLUSIÓN INCLUYE MATERIALES RADIATIVOS QUE SON TÉCNICAMENTE MEJORADOS. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A CUALQUIER PÉRDIDA CAUSADA O DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS DESCRITAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O CUALQUIER ENDOSO O ANEXO PARA ESTOS EFECTOS. 14. CUALQUIER PÉRDIDA CAUSADA O DERIVADA DE CUALQUIER EVENTO DE CONTAMINACIÓN QUE OCURRA O COMIENCE EN ALGUNA UBICACIÓN ASEGURADA DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O CUALQUIER ENDOSO O ANEXO DE ESTA PÓLIZA, DESPUÉS DEL TIEMPO EN QUE EL CONTROL OPERACIONAL DEL ASEGURADO HAYA CESADO A TRAVÉS DE LA VENTA, ARRENDAMIENTO O ABANDONO DE TAL UBICACIÓN ASEGURADA. 15. CUALQUIER PÉRDIDA CAUSADA O DERIVADA DE CUALQUIER COSTO DE MEJORAS O MANTENIMIENTO A CUALQUIER EQUIPO O ESTRUCTURA DE CUALQUIER UBICACIÓN ASEGURADA SEA O NO QUE DICHAS MEJORAS SE REALICEN EN CUMPLIMIENTO CON CUALQUIER REQUISITO DE UN PERMISO O LICENCIA U ORDENADOS POR ALGUNA ENTIDAD GUBERNAMENTAL. 16. CUALQUIER PÉRDIDA CAUSADA O DERIVADA DE ALGÚN TANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO QUE SE ENCUENTRE EN ALGUNA UBICACIÓN ASEGURADA DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O CUALQUIER ANEXO DE ESTA PÓLIZA. 17. CUALQUIER PÉRDIDA CAUSADA O DERIVADA DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE POR GUERRA O TERRORISMO. 18. CUALQUIER CAMBIO EN LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO REALIZADAS POR EL ASEGURADO CON RESPECTO A LAS INDICADAS EN EL CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN LAS DECLARACIONES DEL ASEGURADO 19. CUALQUIER VIOLACIÓN O CUALQUIER SANCIÓN ECONÓMICA O COMERCIAL DE EE.UU. QUE OBLIGUEN LEGALMENTE A LA ASEGURADORA, TALES COMO, PERO SIN ESTAR LIMITADAS A LAS SANCIONES ADMINISTRADAS POR LA OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS (OFAC, SEGÚN SUS SIGLAS EN INGLÉS) DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LOS				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30173071		30169987	34803561	7

EE.UU., SIENDO ESTA OFICINA TAMBIÉN ENCARGADA DE HACERLAS CUMPLIR. ESTA EXCLUSIÓN SE EXTIENDE A DEJAR SIN COBERTURA TODOS LOS TERRITORIOS LISTADOS POR LA OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS (OFAC, SEGÚN SUS SIGLAS EN INGLÉS) DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LOS EE.UU.

20. CUALQUIER PAGO DE UNA PÉRDIDA O LA ACEPTACIÓN DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN, TRANSACCIÓN, NEGOCIACIÓN U OBLIGACIÓN HECHA POR EL ASEGURADO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA ASEGURADORA. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CON RESPECTO A CUALQUIER COSTO DE INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA.
21. CUALQUIER PÉRDIDA DERIVADA, QUE SURJA O SEA CONSECUENCIA DE UN ERROR U OMISIÓN EN LA EJECUCIÓN O EN LA FALTA DE DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES REALIZADOS POR EL ASEGURADO Y DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, INCLUYENDO LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTRATISTAS Y SUB-CONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
22. CUALQUIER GASTO O COSTO POR INTERRUPTIÓN DE NEGOCIO O CUALQUIER GASTO SIMILAR QUE SON INCURRIDOS POR EL ASEGURADO.
23. DAÑO MORAL Y DAÑOS PUNITIVOS DE CUALQUIER ESPECIE
24. DAÑOS POR NANOTECNOLOGÍA Y/O ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS.
25. COSTOS INTERNOS DEL ASEGURADO

CUALQUIER GASTO, GASTO O GASTO INCURRIDO POR CUALQUIER ASEGURADO PARA LOS BIENES SUMINISTRADOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERSONAL O ASALARIADOS DE CUALQUIER ASEGURADO, A MENOS QUE DICHOS COSTOS, GASTOS O GASTOS SE INCURRAN CON LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DEL ASEGURADOR A SU DISCRECIÓN

ANEXO III

1. LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA NO APLICARÁ EN CUALQUIER PÉRDIDA DIRECTA O INDIRECTA ASOCIADA CON CUALQUIER CONTAMINACIÓN IDENTIFICADA EN LA LÍNEA BASE AMBIENTAL SEGÚN SU DEFINICIÓN BAJO CONTRATO CNH-R01-A24/2016 PERFORACIÓN EN EL ÁREA 24 TECOLUTLA. CON REFERENCIA ESPECÍFICA DE SECCIÓN 3.3 ETAPA DE TRANSICIÓN DE ARRANQUE, SUBPÁRRAFO (D); Y SECCIÓN 13.4 DAÑOS PREEXISTENTES APLICARÁ.
2. LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA NO APLICARÁ EN CUALQUIER PÉRDIDA DIRECTA O INDIRECTA ASOCIADA CON CUALQUIER CONTAMINACIÓN O EVENTO DE CONTAMINACIÓN RESULTANDO DE LAS ACTIVIDADES PETROLERAS QUE SON PRESTADO ANTES DE LA FINALIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL COMO SE REQUIERE BAJO CONTRATO CNH-R01-A24/2016 PERFORACIÓN EN EL ÁREA 24 TECOLUTLA APLICARÁ

ENDOSO PARA LA COBERTURA DE DAÑO MORAL

- I. DE ACUERDO CON TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SE MODIFICA LA EXCLUSIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 22., DE LA SECCIÓN TERCERA – EXCLUSIONES Y SE REEMPLAZA POR LO SIGUIENTE:
 22. DAÑO MORAL NEGLIGENTE Y DANOS PUNITIVOS

DAÑOS PUNITIVOS DE CUALQUIER ESPECIE.

 ESTA EXCLUSIÓN APLICARÁ A CUALQUIER DAÑO MORAL PAGADERO EN FAVOR DE CUALQUIER TERCERO, EN LAS QUE SE IMPUTE AL ASEGURADO ALGUNA NEGLIGENCIA, DE CUALQUIER NATURALEZA, COMETIDA DURANTE LA ATENCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A CUALQUIER TERCERO, DURANTE LA GESTIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN FORMULADA POR UN TERCERO, O DURANTE LA MITIGACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE LA ASEGURADORA.
- II. SÓLO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ENDOSO, SE AÑADEN Y MODIFICAN LAS SIGUIENTES, EN LA SECCIÓN SEGUNDA – DEFINICIONES DE LA PÓLIZA, POR:

DAÑO MORAL: SIGNIFICA LA AFECTACIÓN QUE UNA PERSONA SUFRE EN SUS SENTIMIENTOS, AFECTOS, CREENCIAS, DECORO, HONOR, REPUTACIÓN, VIDA PRIVADA, CONFIGURACIÓN Y ASPECTO FÍSICOS, O BIEN EN LA CONSIDERACIÓN QUE DE SÍ MISMA TIENEN LOS DEMÁS; SIEMPRE Y CUANDO DICHA AFECTACIÓN SEA CONSECUENCIA DIRECTA E INMEDIATA DE UN DAÑO RESULTANTE, DE FORMA DIRECTA, DE LESIONES CORPORALES, ENFERMEDADES, MUERTE, ASÍ COMO EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES DE TERCEROS.

DAÑO MORAL NO SERÁ CUALQUIER AGRAVANTE Y/O NEGLIGENCIA CALIFICADA COMO TAL POR UN JUZGADOR, EN VIRTUD DE LAS CUALES SE HAYA ACTUADO PARA LA REALIZACIÓN DEL DAÑO, INCLUSO CUANDO DICHAS AGRAVANTES

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30173071		30169987	34803561	8
SEAN CONSIDERADAS COMO PARTE DE UNA INDEMNIZACIÓN IDENTIFICADA BAJO EL RUBRO O EL CONCEPTO DE DAÑO MORAL." PÉRDIDA: SIGNIFICA CUALQUIERA O TODO LO SIGUIENTE: 1. LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS COMO CONDENA EN SENTENCIAS CON MOTIVO DE UNA LESIÓN CORPORAL O DAÑO MATERIAL; 2. LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS COMO CONDENA EN SENTENCIAS CON MOTIVO DE UN DAÑO MORAL, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTRE EXCLUIDO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, Y HASTA POR EL SUB LIMITE CORRESPONDIENTE; 3. LOS COSTOS DE LIMPIEZA; 4. LOS COSTOS DE INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA; O 5. LOS GASTOS DE DEFENSA LA PÉRDIDA EN NINGÚN CASO SIGNIFICARÁ, MULTA, SANCIÓN FINANCIERA, SANCIÓN ECONÓMICA. III. LA COBERTURA AMPLIADA POR EL PRESENTE ENDOSO QUEDA SUB-LIMITADA A USD 1,000,000. ASIMISMO, EL DEDUCIBLE APLICABLE SERÁ DE USD 100,000. TODA Y CADA PERDIDA				